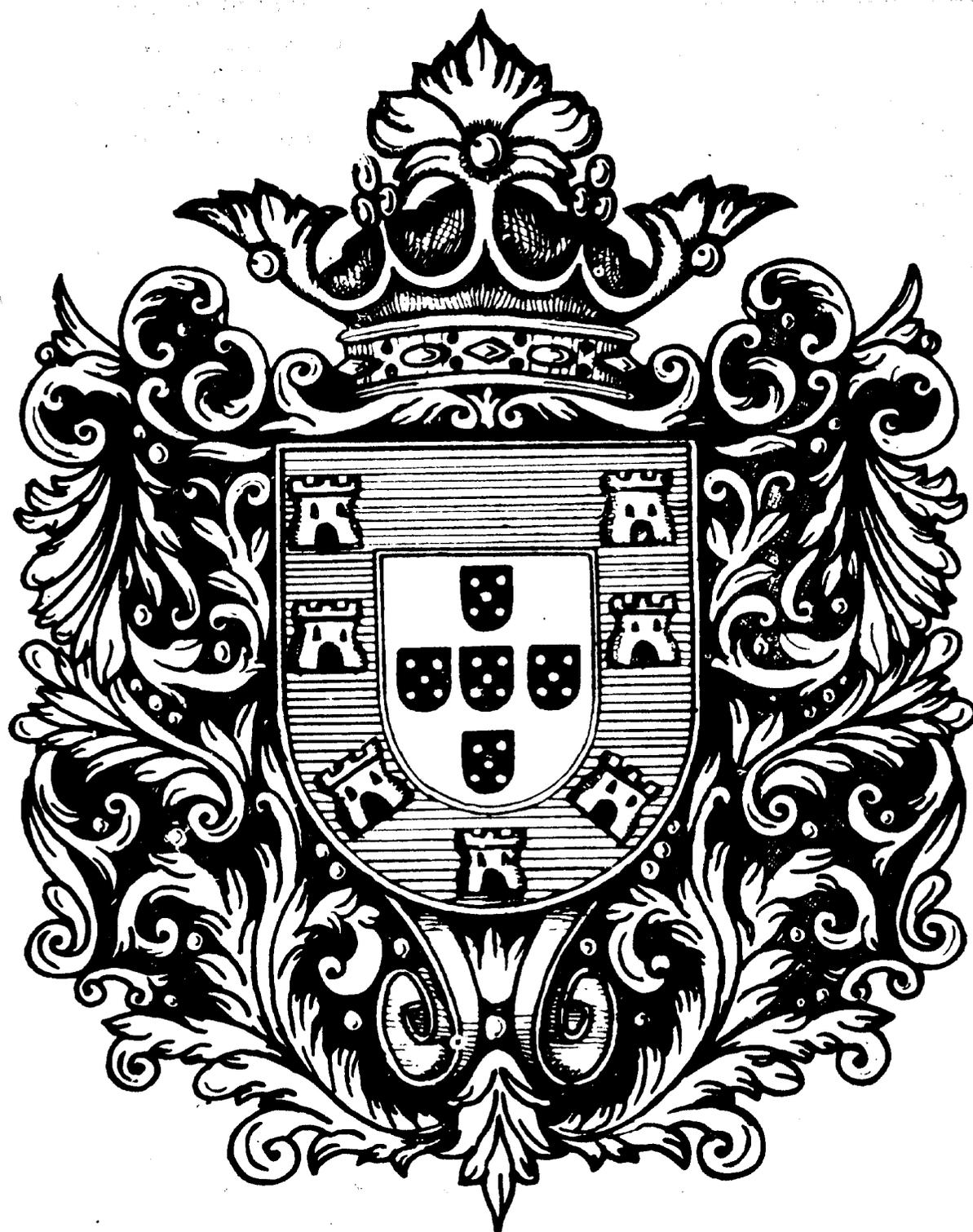


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



EXTRAORDINARIO

Año LXIV

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 1

16 Enero 1989

IMPRESA CLASICA
Paseo del Revellin, 18 - Ceuta

"El Boletín Oficial de Ceuta" se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales.

TARIFA DE PRECIOS

Por venta de 1 ejemplar.....40 pesetas.
Por suscripción anual.....750 pesetas.
Por anuncios y publicidad:
Tamaño de 1 plana: 1.500 pts. por publicación.
Tamaño de 1/2 plana: 750 pts. por publicación.
Tamaño de 1/4 plana: 375 pts. por publicación.
Tamaño de 1/8 plana: 188 pts. por publicación.
Por cada línea.....15 pts. por publicación.

(Timbre a cargo del público)

ARCHIVO

(Palacio Municipal)

Servicio a investigadores: de 10 a 14 horas

BIBLIOTECA MUNICIPAL

(Centro Cultural Municipal)

Horas de lectura: de 10 a 14 y de 18 a 21

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables, de 10 a 13 h.

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.
Gas Butano - Consignatarios de buques

Marina Española 24 - Teléfono 513700
CEUTA

PALACIO MUNICIPAL

Horas de audiencia del Sr. Alcalde:

- Todos los días, de 9 a 11 horas.
(Excepto sábados y domingos).

Horas de visita del Sr. Secretario Gral.:

- LOS JUEVES.

Horas de oficinas en todos los Negociados:

- De 8 a 15 horas.

Horas de despacho al público:

- De 9,15 a 13,45 horas.

ALMACENES

San Pablo

BATERIAS DE COCINA - MATERIAL DE CONSTRUCCION
SANEAMIENTOS - ELECTRICIDAD - CRISTALERIAS
MUEBLES DE COCINA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA
BROCHAS - PINTURAS - PAPELES PINTADOS - ALFOMBRAS Y
FELPUDOS - ARTICULOS DE REGALO

CENTRAL
C. de la Barca 18-20
Villa Jovita -Tel. 515927

CEUTA

SUCURSAL
Avda. Regulares 8-10
Tels. 512653 - 513219

AÑO LXIV



N.º 1

BOLETIN

OFICIAL

DE CEUTA

Extraordinario

16 de enero de 1.989

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE CEUTA**

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Promoción Interna, de una plaza de Administrativo de Administración General, encuadrada en el grupo C de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Para ser admitido a la practica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismo.
- c) estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.
- g) pertenecer a la Subescala de Auxiliares de Administración General con la titulación indicada, y contar con cinco años de servicios en la Subescala.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000.- ptas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y solo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

De conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, el Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- Un representante designado por la Administración del Estado.

- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.

- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera y las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

4.//...

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para ser declarado apto.

Segundo ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de 40 minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno de Principios de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para ser declarado apto.

Tercer ejercicio.-

De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provisto.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

...//...

Tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para ser declarado apto.

Cuarto ejercicio.-

De carácter voluntario. Será realizado por los opositores que lo soliciten y con la siguiente especialidad:

- Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto establezca la convocatoria de la oposición (francés e inglés).

Calificación: de 0 a 1 punto por idioma.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos

6.//...

ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NÓVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 3ª.

DECIMA.- Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

- Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- Tema 2.- La division de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- Tema 3.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.
- Tema 4.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 5.- La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 7.- El poder Judicial.
- Tema 8.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

.....

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO

- Tema 1.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- Tema 2.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.
- Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. sus clases.
- Tema 4.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
- Tema 5.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- Tema 7.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Dias y horas hábiles; cómputo de plazos. recepción y registro de documentos.
- Tema 8.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- Tema 10.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
- Tema 11.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- Tema 12.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.
- Tema 13.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
- Tema 14.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.
- Tema 15.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
- Tema 16.- La responsabilidad de la Administración Pública.

.....

- Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales.
- Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4.- Organización municipal. Competencias.
- Tema 5.- Régimen general de las elecciones locales.
- Tema 6.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
- Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 9.- La función pública local y su organización.
- Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 11.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- Tema 12.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 13.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorga/-miento de licencias.
- Tema 14.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión
- Tema 15.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 17.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

.....

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Administrativo de Administración General, encuadrada en el grupo C de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Para ser admitido a la practica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismo.
- c) estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 1.000.- ptas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y solo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

De conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, el Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un representante designado por la Administración del Estado.
- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría tercera de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para ser declarado apto.

Segundo ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de 40 minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: uno de Principios de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; y dos de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para ser declarado apto.

Tercer ejercicio.-

De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provisto.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planeamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Tendrá carácter eliminatorio. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para ser declarado apto.

Cuarto ejercicio.-

De carácter voluntario. Será realizado por los opositores que lo soliciten y con la siguiente especialidad:

- Prueba de idiomas. Consistente en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto establezca la convocatoria de la oposición (francés e inglés).

Calificación: de 0 a 1 punto por idioma.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos

ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 3ª.

DECIMA.- Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

PARTE PRIMERA: DERECHO POLITICO Y CONSTITUCIONAL

- Tema 1.- El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
 Tema 2.- La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
 Tema 3.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.
 Tema 4.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 Tema 5.- La Corona. El Poder Legislativo.
 Tema 6.- El Gobierno y la Administración del Estado.
 Tema 7.- El poder Judicial.
 Tema 8.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

PARTE SEGUNDA: DERECHO ADMINISTRATIVO

- Tema 1.- La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
 Tema 2.- Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.
 Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. sus clases.
 Tema 4.- El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.
 Tema 5.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
 Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos.
 Tema 7.- Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles; cómputo de plazos. recepción y registro de documentos.
 Tema 8.- Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
 Tema 9.- La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
 Tema 10.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
 Tema 11.- Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
 Tema 12.- Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.
 Tema 13.- La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.
 Tema 14.- Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.
 Tema 15.- El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.
 Tema 16.- La responsabilidad de la Administración Pública.

PARTE TERCERA: ADMINISTRACION LOCAL

- Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales.
- Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4.- Organización municipal. Competencias.
- Tema 5.- Régimen general de las elecciones locales.
- Tema 6.- Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.
- Tema 7.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 8.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 9.- La función pública local y su organización.
- Tema 10.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
- Tema 11.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.
- Tema 12.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.
- Tema 13.- Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.
- Tema 14.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- Tema 15.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 16.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.
- Tema 17.- Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.
-

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Bomberos del Servicio de Extinción de Incendios, encuadrada en el grupo D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Para ser admitido a la practica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de 32, el día que finalice el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismo.
- c) estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.
- g) tener una talla mínima de 1'66 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 2.500.- ptas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y solo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediendose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas, por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

De conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, el Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un representante designado por la Administración del Estado.
- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquier de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de TRES ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer Ejercicio:

- a) Reconocimiento médico.
- b) Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la relación de las pruebas de aptitud física que se contienen en el Anexo de la Convocatoria. Los aspirantes por el mero hecho de su presentación a la práctica de dichas pruebas, asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del ejercicio. Este ejercicio se calificará de APTO ó NO APTO, requiriend para obtener la declaración de aptitud la superación de la totalidad de las pruebas de que se compone el ejercicio. No obstante, las pruebas de velocidad (100 metros lisos), resistencia (1.500 metros lisos), potencia agilidad (salto de altura con carrera), potencia-fuerza explosiva (salto de longitud) y las diferentes pruebas de gimnasio, serán evaluadas en función de las Tablas de Puntuaciones adjuntas. La calificación así obtenida se sumará a la puntuación final de la Convocatoria.

Segundo Ejercicio.-

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Tercer Ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este Ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, DOS Temas, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa Anexo a la Convocatoria, UNO del Grupo I y UNO del Grupo II.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Se Calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 4ª.

DECIMA.- Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

- TEMA 1.- Química del incendio y tipos de fuegos.
- TEMA 2.- Agentes extintores.
- TEMA 3.- Incendio de edificios.
- TEMA 4.- Incendio de camiones cisternas con líquidos inflamables.
- TEMA 5.- Incendios de gases residuales.
- TEMA 6.- Fuego en instalaciones eléctricas.
- TEMA 7.- Incendio en sótano.
- TEMA 8.- Incendio en buques.
- TEMA 9.- Incendio forestal.
- TEMA 10.- Principios generales de socorrismo.
- TEMA 11.- Medidas a adoptar en caso de derrumbamientos, inundaciones y salvamento de naufragos.
- TEMA 12.- Medios móviles (manuales) de extinción. Aparatos extintores. Clasificación. Presurización.
- TEMA 13.- Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible y en función de como se manifiesta.
- TEMA 14.- Equipos de respiración autónomos. Descripción. Mantenimiento. Funcionamiento. Conservación.
- TEMA 15.- Vehículos contra incendios.

GRUPO SEGUNDO

- TEMA 1.- La Constitución española de 1.978. Principios Generales.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- Organización Municipal. Competencias.
- TEMA 4.- La función pública local y su organización.
- TEMA 5.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional / de Administración Local.
- TEMA 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

.....!.....

PRUEBAS DE APTITUD FISICA.-

- a) Resistencia anaeróbica (1.500 metros).
- b) Caminar sobre un poste de madera, colocado a una altura del suelo de 0'90 metros, durante un recorrido de 7'50 metros. Se podrán realizar dos intentos. Se calificará de apto o no apto.
- c) Lanzamiento de Balón medicinal (3 Kgs.). Lanzar un balón lastrado con 3 Kgs. de peso, un mínimo de 8 metros, empleando la siguiente técnica:
Los pies se encontrarán paralelos entre si, a una distancia marcada de 20 cm. uno de otro; mientras el balón se lanzará por encima de la cabeza con las dos manos; una vez haya salido el balón despedido, el aspirante no podrá sobrepasar la línea de lanzamiento. Se podrán / realizar dos intentos. Se calificará apto o no apto.
- d) Salto de altura.- Potencia-agilidad.- Consistirá en salto de altura / sobre saltómetro y caída sobre colchoneta. Se empleará el tipo de estilo y caída libre, teniendo que saltar todos los aspirantes un mínimo de salto de 1'30 metros, pudiéndose emplear dos intentos.
- e) Levantamiento de peso (50 Kgs.)
Levantar con las dos manos un peso de 50 Kgs. por encima de la cabeza tres veces. Se calificará apto o no apto.
- f) Salto de longitud.- Potencia-fuerza explosiva.
Saltar una longitud de 4'50 metros. Tres intentos.
- g) Velocidad (100 metros).
Carrera de 100 metros lisos que deberá realizar el aspirante en el menor tiempo posible. El que emplease más de 14'00 segundos, quedará eliminado de la prueba-para hombres y 14'00 segundos para mujeres.
- h) Trepa de cuerda.
Tregar de una cuerda suelta, hasta tocar viga soporte. El aspirante / que emplease más de 14'00 segundos, quedará eliminado de la prueba. / Se dispondrá de dos intentos. Se calificará de apto o no apto.
- i) Escalín loco.
Subir por un escalín de madera de una altura de 7'50 metros, hasta -/ tocar la viga soporte, en un tiempo máximo de 12 segundos. Dos intentos. Se calificará apto o no apto.
- j) Barra de balanceo.
Subir por una barra de hierro fija en un extremo, hasta tocar la viga soporte, a una altura de 7'50 metros, en un tiempo máximo de 12 segundos. Dos intentos. Se calificará de apto o no apto.
- K) Poste.
Subir por un poste metálico a una altura de 5'00 metros hasta tocar / el techo en un tiempo máximo de 10 segundos. Dos intentos.
- l) Escala de cuerda.
Subir por una escala de cuerda a una altura de 7'50 metros, hasta tocar la viga soporte, en un tiempo máximo de 12 segundos. Dos intentos. Se calificará apto o no apto.
- ll) Natación. (Salvamento y socorrismo, modalidad de arrastre de maniquí).
Consiste la prueba en natación estilo libre de 25 metros, rescatando por inmersión, a los 12'50 metros de longitud el maniquí reglamentario, arrastrandolo a los 12'50 metros restantes. No hay tiempo límite. Se calificará apto o no apto.

.....

MUJERES.-

PUNTOS	100 metros	1.500 metros	Longitud	Altura
0	14"50	6'00"	3,80	1,20 m.
0'2	14"49 a 14"45	5'59" a 5'55"	3,81 a 3,85	
0'4	14"44 a 14"40	5'54" a 5'50"	3,86 a 3,90	
0'6	14"39 a 14"35	5'49" a 5'45"	3,91 a 3,95	1,25 m.
0'8	14"34 a 14"30	5'44" a 5'40"	3,96 a 4,00	
1	14"29 a 14"25	5'39" a 5'35"	4,01 a 4,05	1,30 m.
1'2	14"24 a 14"20	5'34" a 5'30"	4,06 a 4,10	
1'4	14"19 a 14"15	5'29" a 5'25"	4,11 a 4,15	
1'6	14"14 a 14"10	5'24" a 5'20"	4,16 a 4,20	1,35 m.
1'8	14"09 a 14"05	5'19" a 5'15"	4,21 a 4,25	
2	14"04 a 14"00	5'14" a 5'10"	4,26 a 4,30	1,40 m.
2'2	13"99 a 13"95	5'09" a 5'05"	4,31 a 4,35	
2'4	13"94 a 13"90	5'04" a 5'00"	4,36 a 4,40	
2'6	13"89 a 13"85	4'59" a 4'55"	4,41 a 4,45	1,45 m.
2'8	13"84 a 13"80	4'54" a 4'50"	4,46 a 4,50	
3	13"79 a 13"75	4'49" a 4'45"	4,51 a 4,55	1,50 m.

TABLAS DE PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS.-

PUNTOS	100 metros		1.500 metros		Longitud	Altura
0	14"00		5'30"		4,50 m	1,30 m.
0'2	13"99 a 13"95		5'29" a 5'25"		4,51 a 4,55	
0'4	13"94 a 13"90		5'24" a 5'20"		4,56 a 4,60	
0'6	13"89 a 13"85		5'19" a 5'15"		4,61 a 4,65	1,35 m.
0'8	13"84 a 13"80		5'14" a 5'10"		4,66 a 4,70	
1	13"79 a 13"75		5'09" a 5'05"		4,71 a 4,75	1,40 m.
1'2	13"74 a 13"70		5'04" a 5'00"		4,76 a 4,80	
1'4	13"69 a 13"65		4'59" a 4'55"		4,81 a 4,85	
1'6	13"64 a 13"60		4'54" a 4'50"		4,86 a 4,90	1,45 m.
1'8	13"59 a 13"50		4'49" a 4'45"		4,91 a 4,95	
2	13"49 a 13"45		4'44" a 4'40"		4,96 a 5,00	1,50 m.
2'2	13"44 a 13"40		4'39" a 4'35"		5,01 a 5,05	
2'4	13"39 a 13"35		4'34" a 4'30"		5,06 a 5,10	
2'6	13"34 a 13"30		4'29" a 4'25"		5,11 a 5,15	1,55 m.
2'8	13"29 a 13"25		4'24" a 4'20"		5,16 a 5,20	
3	13"24 a 13"20		4'19" a 4'15"		5,21 a 5,25	1,60 m.

PUNTOS	LEVANTAMIENTO DE PESO		TREPA CUERDA	ESCALIN LOCO
	BARRA DE BALANCEO	POSTE METALICO	ESCALA DE CUERDA	
1	50 Kg.	11,1 a 14 seg.	9,1 a 12 seg.	
2	55 Kg.	9,1 a 11 seg.	7,1 a 9 seg.	
3	60 Kg.	9 seg. o menos	7 seg. o menos	
1	9,1 a 12 seg.	7,1 a 10 seg.	9,1 a 12 seg.	
2	7,1 a 9 seg.	5,1 a 7 seg.	7,1 a 9 seg.	
3	7 segundo o menos	5 seg. o menos	7 seg. o menos	

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE GUARDIA DE LA POLICIA LOCAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de cinco plazas de Guardias de la Policía Local, encuadrada en el grupo D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Para ser admitido a la practica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de 30, el día que finalice el plazo de presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismo.
- c) estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.
- g) tener una talla mínima de 1'66 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.
- h) estar en posesión de los permisos de Conducir de la clase A-2 y B-2.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 2.500.- ptas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y solo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

De conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, el Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

- Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
 Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - Un representante designado por la Administración del Estado.
 - Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
 - El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurrir, como mínimo, 2 meses a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 3 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer ejercicio.-

- a) Reconocimiento médico.
- b) Pruebas de aptitud física.

Consistirá en la relación de las pruebas de aptitud física que se contienen en el anexo de la convocatoria. Los aspirantes por el mero hecho de su presentación a la práctica de dichas pruebas, asumirán la total responsabilidad sobre su integridad física, quedando relevada esta Corporación y el Tribunal Calificador de cualquier responsabilidad por lesión que pudiera sobrevenir en el transcurso de la realización del ejercicio. Este ejercicio se calificará de apto o no apto, requiriendo para obtener la declaración de aptitud la superación de la totalidad de las pruebas de que se compone el ejercicio. No obstante, las pruebas de velocidad (100 metros lisos), resistencia (1.500 metros lisos), potencia agilidad (salto de altura con carrera) y potencia-fuerza explosiva (salto de longitud), serán evaluadas en función de la Tabla de puntuaciones adjunta. La calificación así obtenida se sumará a la puntuación final de la convocatoria.

Segundo ejercicio.-

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Tercer ejercicio.-

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de dos horas, dos temas, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno del grupo 1º y otro del grupo 2º.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 4ª.

DECIMA.- Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

- Tema 1º.- Delitos y faltas.- El delito y sus elementos.- Grados de ejecución.- Autoría y participación.
- Tema 2º.- Delitos contra la persona.- Homicidio.- Aborto.- Infanticidio.- Lesiones.
- Tema 3º.- Delitos contra la propiedad.- Robo.- Hurto.- Utilización ilegítima de vehículos de motor.- Incendios y otros estragos.- Delito de daños.
- Tema 4º.- Delitos de los funcionarios públicos.- Prevaricación.- Desobediencia.- Cohecho.
- Tema 5.- Delitos contra los funcionarios públicos.- Atentado.- Desacato.- Resistencia y Desobediencia.
- Tema 6º.- Principales faltas penales. Conceptos.- Faltas contra la sociedad.- Faltas contra las personas.- Faltas contra la propiedad.
- Tema 7º.- La multa. Estudio especial de la multa y sus clases.
- Tema 8º.- Tráfico.- Técnicas del tráfico.- Medidas de regulación.- Ordenación.- Medición de Velocidad.- Intensidad.- Hora punta.- Aforo de vehículos.
- Tema 9º.- La regulación por Agentes.
- Tema 10º.- Vehículos.- Artículo 4º y Vías públicas, artículo 5º del Código de la Circulación.
- Tema 11º.- Detenciones.- Artículo 44 y 45.- Cargas y descargas artículo 47.- Estacionamiento artículo 48.
- Tema 12º.- Cuerpo de la Policía Local.- Organización.- Obligaciones. Faltas sanciones. Referencia a la Ley de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Tema 13º.- Ruidos y contaminación atmosférica producidos por la Circulación de vehículos automóviles.
- Tema 14º.- Investigaciones de accidentes. Primeras previsiones. Actuación posterior.

.....

GRUPO SEGUNDO

- Tema 1º.- La Constitución española de 1978. Principios generales.
- Tema 2º.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3º.- Organización Municipal. Competencias.
- Tema 4º.- La función pública local y su organización.
- Tema 5º.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 6º.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdo.
- Tema 7º.- Ordenanzas Municipales. Las Ordenanzas del Ayuntamiento de Ceuta.

.....

ANEXO

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

a) Resistencia anaeróbica (1.500 metros).

b) Salto de altura.- Potencia-agilidad.

Salto de altura sobre saltómetro y caída sobre colchoneta. Se empleará el tipo de estilo y caída libre, teniendo que saltar todos los aspirantes un mínimo de salto de 1,30 metros para hombres y 1,20 metros para mujeres, pudiéndose emplear dos intentos.

c) Salto de longitud.- Potencia-fuerza explosiva.

Saltar una longitud de 4,50 metros los hombres y 3,80 metros las mujeres, tres intentos.

d) Velocidad (100 metros).

Carrera de 100 metros lisos que deberá realizar el aspirante en el menor tiempo posible, el que emplease más de 14,00 segundos de los hombres y más de 14,50 segundos para las mujeres, quedará eliminado de la prueba.

e) Trepa de cuerda.

Trepa de una cuerda suelta, un mínimo de 5,00 metros.

El aspirante que emplease más de 14 segundos en hombre y 16 segundos en mujeres, quedará eliminado de la prueba. Se dispondrá de dos intentos. Se calificará de apto o no apto.

.....

TABLAS DE PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS.-
(HOMBRES)

PUNTOS	100 metros		1.500 metros		Longitud	Altura
0		14"00		5'30"	4,50 m	1,30 m.
0'2	13"99 a	13"95	5'29" a	5'25"	4,51 a 4,55	
0'4	13"94 a	13"90	5'24" a	5'20"	4,56 a 4,60	
0'6	13"89 a	13"85	5'19" a	5'15"	4,61 a 4,65	1,35 m.
0'8	13"84 a	13"80	5'14" a	5'10"	4,66 a 4,70	
1	13"79 a	13"75	5'09" a	5'05"	4,71 a 4,75	1,40 m.
1'2	13"74 a	13"70	5'04" a	5'00"	4,76 a 4,80	
1'4	13"69 a	13"65	4'59" a	4'55"	4,81 a 4,85	
1'6	13"64 a	13"60	4'54" a	4'50"	4,86 a 4,90	1,45 m.
1'8	13"59 a	13"50	4'49" a	4'45"	4,91 a 4,95	
2	13"49 a	13"45	4'44" a	4'40"	4,96 a 5,00	1,50 m.
2'2	13"44 a	13"40	4'39" a	4'35"	5,01 a 5,05	
2'4	13"39 a	13"35	4'34" a	4'30"	5,06 a 5,10	
2'6	13"34 a	13"30	4'29" a	4'25"	5,11 a 5,15	1,55 m.
2'8	13"29 a	13"25	4'24" a	4'20"	5,16 a 5,20	
3	13"24 a	13"20	4'19" a	4'15"	5,21 a 5,25	1,60 m.

TABLAS DE PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS

MUJERES.-

PUNTOS	100 metros	1.500 metros	Longitud	Altura
0	14"50	6'00"	3,80	1,20 m.
0'2	14"49 a 14"45	5'59" a 5'55"	3,81 a 3,85	
0'4	14"44 a 14"40	5'54" a 5'50"	3,86 a 3,90	
0'6	14"39 a 14"35	5'49" a 5'45"	3,91 a 3,95	1,25 m.
0'8	14"34 a 14"30	5'44" a 5'40"	3,96 a 4,00	
1	14"29 a 14"25	5'39" a 5'35"	4,01 a 4,05	1,30 m.
1'2	14"24 a 14"20	5'34" a 5'30"	4,06 a 4,10	
1'4	14"19 a 14"15	5'29" a 5'25"	4,11 a 4,15	
1'6	14"14 a 14"10	5'24" a 5'20"	4,16 a 4,20	1,35 m.
1'8	14"09 a 14"05	5'19" a 5'15"	4,21 a 4,25	
2	14"04 a 14"00	5'14" a 5'10"	4,26 a 4,30	1,40 m.
2'2	13"99 a 13"95	5'09" a 5'05"	4,31 a 4,35	
2'4	13"94 a 13"90	5'04" a 5'00"	4,36 a 4,40	
2'6	13"89 a 13"85	4'59" a 4'55"	4,41 a 4,45	1,45 m.
2'8	13"84 a 13"80	4'54" a 4'50"	4,46 a 4,50	
3	13"79 a 13"75	4'49" a 4'45"	4,51 a 4,55	1,50 m.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de Una plaza de Auxiliar de Administración General, encuadrada en el Grupo D, de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2224/85, de 20 de noviembre, a las pruebas selectivas podrá concurrir el personal que en la fecha de la convocatoria se halle prestando servicios en la Corporación ocupando plazas en régimen de contrato administrativo de colaboración temporal o como funcionario interino.

Al personal contratado administrativo o interino que participe en las pruebas, le serán valorados los servicios, siempre que, además de las condiciones generales de capacidad, reúna los requisitos siguientes:

- a) estar prestando servicios como contratado administrativo o como funcionario interino en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aunque posteriormente hayan dejado de prestarse, o haber prestado servicios como contratado administrativo de colaboración temporal hasta una fecha posterior a la entrada en vigor de la Ley 30/84, de 2 de agosto, aunque no se continuaran prestando en ninguna de las dos modalidades en la fecha de entrada en vigor de la Ley 7/1985.
- b) que los servicios se hayan prestado en plazas correspondientes a uno de los grupos o subgrupos en que establece el art. 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en la misma Corporación.
- c) estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los respectivos subgrupos, clases, especialidades y categorías, de acuerdo a la normativa actualmente en vigor, o en condiciones de obtenerlos en las fechas en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no estar vinculado, en la fecha de la convocatoria, mediante una relación de trabajo permanente, a ninguna Administración Pública.

La valoración de los servicios prestados por este personal se ajustará a las siguientes reglas:

1º.- Se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionarios de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal, en plaza o puesto de trabajo de igual subgrupo y, en su caso, clase o categoría al que se pretende acceder.

2º.- A efectos del apartado anterior, los servicios se valorarán en 0'20 puntos por mes de servicios prestados, si el total de puntos de la fase de oposición fuere de 30. Si fuere mayor o menor se reducirá o aumentará proporcionalmente la cifra de puntuación por mes.

En ningún caso la puntuación que pueda obtenerse por valoración de los servicios podrá ser superior al 45 por 100 del máximo total de puntos que pueda alcanzarse en las pruebas selectivas.

3º.- Los puntos así obtenidos se aplicarán consuntivamente por el Tribunal a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que se sumen a los obtenidos en la calificación de éstos los necesarios para alcanzar, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismo.

Los puntos que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

4º.- La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de las pruebas selectivas.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500.- pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

.....

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

De conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, el Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - Un representante designado por la Administración del Estado.
 - Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
 - El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios y uno voluntario.

Los ejercicios obligatorios tendrán carácter eliminatorio. Se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos y será necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo solo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que queda asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer ejercicio.-

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.-

Consistirá en contestar, por escrito, dos temas, extraídos -/ previamente al azar, uno de cada grupo, en un tiempo máximo de tres horas.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio.-

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio.- De carácter voluntario.

Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía.- Consistirá en la toma de taquigrafía a mano de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Mecanización.- Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

c) Manejo de Telex.

Calificación: de 0 a 2 por especialidad.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se podrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismo, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 4ª.

DECIMA.- Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

- Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Principios generales.
- Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 3.- La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 5.- El Poder Judicial.
- Tema 6.- Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía Su significado.
- Tema 7.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
- Tema 8.- El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- Tema 9.- Fases del procedimiento administrativo general.
- Tema 10.- El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- Tema 11.- La responsabilidad de la Administración.

.....

PARTE SEGUNDA: ADMINISTRACION LOCAL

- Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4.- Organización Municipal. Competencias.
- Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 7.- La función pública local y su organización.
- Tema 8.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de Sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 9.- Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 10.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 11.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- Tema 12.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

.....

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Ingeniero de Caminos, encuadrada en el grupo A de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Para ser admitido a la practica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 2.000.- ptas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y solo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediendose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

De conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, el Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- Un representante designado por la Administración del Estado.
- Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
- El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decainimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en su consecuencia del procedimiento selectivo.

La oposición constará de tres ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminados la menor y la mayor de dichas calificaciones.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que pueda asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que labore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer ejercicio.-

Desarrollo de un ejercicio práctico de aplicación del temario técnico, señalado, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, por el Tribunal, que indicará asimismo el tiempo máximo que se concede para ello.

Será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para ser declarado apto y pasar al siguiente ejercicio.

Segundo ejercicio.-

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, 4 temas, extraídos a la suerte entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de cada grupo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos 20 minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para ser declarado apto y pasar al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio.-

Consistirá en la exposición por parte de los opositores de un tema de carácter general relacionado con las materias del programa, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, en un tiempo máximo de dos horas, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesarios obtener 5 puntos para ser declarado apto y pasar al siguiente ejercicio.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra, que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada uno de los aspirantes, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismo, con indicación de los que puedan pasar al siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 1ª.

DECIMA.- Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

GRUPO PRIMERO

- Tema 1.- La Ley de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación de 2 de mayo de 1975. Principios inspiradores y estructuras.
- Tema 2.- Significado del Plan urbanístico. Tipos de planes y jerarquía de los mismos.
- Tema 3.- Los planes de ámbito supramunicipal. Plan nacional. Planes directores territoriales de coordinación.
- Tema 4.- Los planes municipales de ordenación. Determinaciones y documentación.
- Tema 5.- Los planes parciales. Determinaciones y documentación.
- Tema 6.- Los planes especiales. Tipos. Determinaciones y documentación.
- Tema 7.- Los programas de actuación urbanística. Determinación y documentación.
- Tema 8.- Otras figuras de planeamiento. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Proyectos de delimitación de suelo urbano. Estudio de detalle.
- Tema 9.- Proyectos de urbanización. Requisito para su procedencia. Documentación. Diferencias con los proyectos de obras ordinarias.
- Tema 10.- Formación y aprobación de los planes urbanísticos.
- Tema 11.- Vigencia, revisión y modificación de los planes urbanísticos.
- Tema 12.- Ejecución de los planes, Polígonos y unidades de actuación.
- Tema 13.- Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios del suelo. Derecho a edificar. Cesiones del suelo. Costes de urbanización. Conservación de urbanización.
- Tema 14.- Reparcelación. Requisitos. Contenido. Procedimientos abreviados.
- Tema 15.- Valoración. Valor inicial y valor urbanístico.
- Tema 16.- Ejecución de los polígonos. Sistemas de actuación. Sistema de compensación. Sistema de cooperación. Sistema de expropiación. Diferencias más notables entre estos sistemas.
- Tema 17.- Sistema de compensación. Junta de compensación. Bases y estatutos. Proyecto de compensación. Ejecución de la urbanización.
- Tema 18.- Sistema de cooperación. Necesidad de reparcelación previa. Ejecución de la urbanización.
- Tema 19.- Sistema de expropiación. Diferencias entre el sistema de expropiación y la expropiación para la ejecución de actuaciones aisladas. La tasación conjunta en el sistema de expropiación.
- Tema 20.- Ejecución de los programas de actuación urbanística. Actuaciones preparatorias. Formulación y aprobación.

- Tema 21.- Fomento de la edificación. Plazos de edificación y enajenación forzosa. El registro Municipal de Solares.
- Tema 22.- Fomento de la edificación. Cesión de terrenos del Patrimonio Municipal. Cesión de derechos de superficie.
- Tema 23.- Licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Obras realizadas sin licencia o no ajustadas a licencia. Suspensión y revisión de licencias.
- Tema 24.- Infracciones urbanísticas. Clasificación. Tipos. Responsabilidad. Sanciones. Prescripción.
- Tema 25.- Haciendas locales y planes urbanísticos. Contribuciones especiales. Contribución Territorial Rústica. Contribución Territorial Urbana. Impuesto Municipal sobre solares. Impuesto Municipal sobre incremento del valor de los terrenos.

G R U P O S E G U N D O

- Tema 1.- Obras hidráulicas en España. Rasgos históricos. Presas y embalses. Canales. Regadíos. Abastecimientos a poblaciones.
- Tema 2.- Hidrología. Ciclo hidrológico. Magnitudes hidrológicas. Mediciones hidrológicas. Técnicas de aforo de las corrientes superficiales. Redes de estaciones hidrológicas. Organización de las redes meteorológicas y de aforos en España. Tratamiento de las mediciones directas. Publicaciones de datos de ámbito nacional. Series históricas. Correlaciones hidrológicas.
- Tema 3.- Regulación. Teorías estadísticas de la regulación de corrientes superficiales. Función de distribución de aportaciones. Garantía de la regulación. Modelos matemáticos para cálculo de niveles de avenidas. Aplicación de ordenadores.
- Tema 4.- Hidrogeología. Hidráulica de las aguas subterráneas. Técnicas de investigación hidrogeológicas (inventario de puñtos de agua, geofísica, aforo de pozos, trazadores, geohidroquímica). Modelos matemáticos y analógicos. Hidrogeología en zonas cársticas. Explotación de acuíferos, efecto regulador y recargue.
- Tema 5.- Técnicas especiales e indirectas para incrementar recursos de agua. Usos transitorios de reservas subterráneas. lluvia artificial. Desalación de agua de mar y salobre (procesos, perspectivas, costes). Captación de aguas atmosféricas. Prevención de evaporación de embalses. Prevención de pérdidas en canales. Tecnificación de regadíos.
- Tema 6.- Abastecimiento a poblaciones. Previsión de población y dotaciones. Tipos de captación de aguas.
- . . . / . . .

- Tema 7.- Redes de distribución. Cálculo, construcción y explotación. Pérdidas en las redes.
- Tema 8.- Depuración de agua. Depuración previa de aguas para abastecimientos.
- Tema 9.- Presas. Tipos de presas. Elección del tipo de presa, limitaciones impuestas por la forma de la cerrada, por el cimiento y otras circunstancias. Solicitaciones. Métodos de cálculo de estabilidad. Aliviaderos. otros órganos de la presa.
- Tema 10.- Evolución y tendencia en materia de presas. La Asociación Internacional de Grandes Presas. Recientes realizaciones sobresalientes en materias de presas. Auscultación de presas. La Sección de Vigilancia de Presas. La Instrucción de Grandes Presas. La Comisión de Normas de grandes Presas.
- Tema 11.- Canales. Canales revestidos y sin revestir, factores en juego. Dimensionamiento de la caja del canal, capacidad y resguardo. Tipos de revestimiento. Juntas en revestimiento de hormigón. Canales en terrenos yesíferos.
- Tema 12.- Drenaje del canal. Obras singulares en el canal. Compuertas. Maquinaria para refino de taludes y hormigonado de revestimiento. Explotación y conservación. Realizaciones sobresalientes en materias de canales.
- Tema 13.- Conducciones en carga. Pérdidas de carga en tuberías, evolución y tendencia de los procedimientos de cálculo. Pérdidas de carga en codos y cambios de sección. Solicitaciones en tuberías. Cálculo resistente en tuberías forzadas metálicas. Tratamientos superficiales de tuberías forzadas metálicas. Técnicas de inspección de soldadura.
- Tema 14.- Tuberías prefabricadas de hormigón armado y pretensado. Tipos de juntas. Normas. Formación de hielo en tuberías. Recientes realizaciones sobresalientes en materias de conducciones en carga y túneles hidráulicos.
- Tema 15.- El control de calidad en obras de abastecimiento y distribución de agua potable.
- Tema 16.- Saneamiento de poblaciones. Redes. Criterios, cálculo y construcción.
- Tema 17.- Depuración de aguas residuales. Autodepuración en cursos naturales. Reutilización de efluentes urbanos.
- Tema 18.- El control de calidad en obras de saneamiento.
- Tema 19.- usos de agua en abastecimiento industrial. Evaluación de necesidades de agua industrial. Problemas de contaminación en relación con efluentes industriales.
- Tema 20.- usos del agua en regadíos. Técnicas de aplicación del agua al terreno. Cálculo de dotaciones de riego. Obras de riego en general. Reutilización de caudales de riego.
- Tema 21.- Usos hidroeléctricos del agua. Desarrollo hidroeléctrico y sus perspectivas en el futuro. Centrales de acumulación.

- Tema 22.- Otros usos del agua. Navegación fluvial. Defensa contra la intrusión salina. Usos recreativos. Caudal mínimo no derivable de los cursos naturales.
- Tema 23.- Legislación específica de obras hidráulicas. Ley de aguas y disposiciones complementarias. Concesiones. Reglamento de policía de aguas. Vertido de aguas residuales. Auxilios a las obras hidráulicas.
- Tema 24.- Los puertos españoles: Su historia y desarrollo. Estado actual. Clasificación y características. Planes generales. Tendencia y futuro del tráfico portuario español.
- Tema 25.- Organización de los servicios de puertos: Actividades portuarias y su finalidad. Organización española: Jefatura de Costas y Puertos. Juntas de Puertos y Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Otras autoridades y Organismos y sus competencias. Servicios al barco, a la Mercancía y al transporte interior. Formas de autoridad portuaria en otros países.
- Tema 26.- Las obras públicas y el desarrollo económico: La creación de capital social. El efecto de las economías externas. La política de fomento y las inversiones del sector privado.
- Tema 27.- Las obras públicas en la planificación general. Localización de las obras públicas y movilidad de empleo. Infraestructuras de acompañamiento e Infraestructura de impulsión.
- Tema 28.- Las obras públicas en la coyuntura económica anticíclica. El Nivel de empleo. El efecto multiplicador.
- Tema 29.- Las obras públicas como inversión autónoma. El efecto acelerador. La corrección de situaciones parciales de crisis. Inflación y obras públicas.
- Tema 30.- La evaluación económica de proyectos de inversión pública: La asignación de valores y los efectos indirectos. Criterios sociales de evaluación: La relación producto-capital, productividad de la mano de obra, la intensidad del capital, etc. Criterios mixtos y criterios parciales. El análisis, beneficios, costes: Análisis de sensibilidad y estudio de alternativas.

.....

GRUPO TERCERO

- Tema 1.- La ordenación del territorio.- Espacio y desarrollo económico. La organización del espacio. Regiones y Comarcas. La estructura de asentamientos y áreas productivas, relaciones y dependencias.
- Tema 2.- Las políticas territoriales y la coordinación administrativa.- Las infraestructuras como factor determinante en el territorio. La planificación y el planteamiento.
- Tema 3.- Los bancos de datos de carreteras.- Inventarios de carreteras: su realización y puesta al día. Las fichas especiales. Firmes y obras de paso: seguimiento y evolución.
- Tema 4.- Planificación de carreteras.- Objetivos.- Estudios básicos. Capacidad y niveles de servicio. Planificación estratégica. Planes y programas; presupuestos.
- Tema 5.- Proyectos de inversión en obras hidráulicas.- Evaluación técnico-económica. Estudios de viabilidad. Criterios de selección y prioridad. Planes de obras.

...//...

- Tema 6.- Marco legal e institucional para la gestión del medio ambiente en España.- Antecedentes, situación y perspectivas. Procedimientos para el control ambiental en planes y proyectos.
- Tema 7.- Características geométricas de las carreteras. Normativa vigente en España. Planta, replanteo de curvas, sobreeanchos, velocidad específica.
- Tema 8.- El trazado en perfil, visibilidad y acuerdos verticales, peraltes.
- Tema 9.- Instrucción de Carreteras. Enlaces, entronques, señalización. Tratamiento estético en entornos de carreteras y obras de fábrica.
- Tema 10.- Principios básicos de la conservación de carreteras: Limpieza, riegos preventivos, bacheos, saneamiento de blandones, refuerzos.
- Tema 11.- Estudios y conocimientos geológicos y geotécnicos en la técnica de carreteras La geología y los suelos españoles.
- Tema 12.- Explanaciones. Compactación suelos. Proyecto y ejecución de obras de tierra. Firmes económicos. Maquinaria.
- Tema 13.- Drenajes superficiales y subterráneos. Bases de dimensionamiento de obras de drenaje y puentes.
- Tema 14.- Los firmes de carreteras de nueva construcción. Bases de proyecto. Materiales Unidades de obras. Métodos de cálculo. Selección. La normativa española de proyectos de construcción.
- Tema 15.- Obras de paso: Puentes y viaductos. Proyecto, construcción y áuscultación. Evolución y tendencias en tipologías y materiales. Colecciones oficiales. Cálculo de tableros. Método Guyon-Masonet.
- Tema 16.- Tratamientos de aguas potables y depuración de aguas residuales. Estaciones depuradoras y plantas de tratamiento. Legislación. Tipos más usuales en pequeñas poblaciones.
- Tema 17.- Redes de alcantarillado en pequeñas poblaciones: Tipo de materiales a emplear juntas, obras accesorias, detalles constructivos y obras accesorias: Sumideros, acometidas.
- Tema 18.- Losas de hormigón armado. procedimientos de cálculo. Distribución de armaduras. Aplicaciones: Cimentaciones y tableros.
- Tema 19.- Cimentaciones de hormigón armado. Tipos. Comprobaciones. Cálculo a flexión y a cortante.

- Tema 20.- Muros de contención de hormigón armado. Tipologías. Dimensionamiento y cálculo.
- Tema 21.- Ensayos de cementos. Ensayos de hormigones. Métodos de estimación de resistencias.
- Tema 22.- Ensayos de materiales para firmes. Reconocimiento y auscultación de firmes.
- Tema 23.- Ensayos de estructuras. Auscultación y control. Pruebas de carga.
- Tema 24.- Aceros de armar y protensar. Tipos y calidades. Fractura. Normalización.
- Tema 25.- Propiedades del hormigón endurecido: Resistencia, permeabilidad, retracción y fluencia. Reología. Durabilidad.
- Tema 26.- Controles de calidad del hormigón. Niveles de control según la E.H.
- Tema 27.- Características de los ordenadores. Unidad central y periféricos. Sistemas operativos y lenguajes. Microordenadores actuales.
- Tema 28.- Sentencias fundamentales del lenguaje BASIC: Aritméticas, de entrada y salida, de transferencia y de lazos. Subrutinas.
- Tema 29.- Formulación de listas y tables en BASIC: Entrada y salida de listas y tablas. Sentencias de operación con matrices.
- Tema 30.- Aplicación de los ordenadores al análisis de estructuras. Hipótesis básicas del cálculo matricial. Métodos de cálculo.
- Tema 31.- Aplicación de los ordenadores al análisis de redes de distribución de aguas y de carreteras.

.....

PARTE CUARTA: ADMINISTRACION LOCAL

- Tema 1.- Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- Tema 2.- La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- Tema 3.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- Tema 4.- Organización municipal. Competencias.
- Tema 5.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 6.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- Tema 7.- La función pública local y su organización.
- Tema 8.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.
- Tema 9.- Los bienes de las Entidades Locales.
- Tema 10.- Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
- Tema 11.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

...//...

...//...

Tema 12.- Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

.....

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL SOLDADOR,
POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.**

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, de una plaza de Oficial Soldador, encuadrada en el grupo D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) ser español.
- b) tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) no hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 500.- ptas y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y solo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

...//...

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.

Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

De conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de abril, el Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente.- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales.- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 - Un representante designado por la Administración del Estado.
 - Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
 - El Jefe del respectivo servicio o un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada. Con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

...//...

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluidos en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

La oposición constará de dos ejercicios obligatorios.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y sin que queda asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer ejercicio.- Prueba Práctica.

Consistirá en la realización de dos pruebas: una, consistente en la construcción de una figura artística y otra, en trabajos de soldadura en distintos metales.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

Segundo ejercicio.-

Este ejercicio consistirá en contestar por escrito en un periodo máximo de una hora, un tema, extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

Se calificará con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada aspirante, el Tribunal hará pública en igual forma la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismos, con indicación de los que pueden pasar al ejercicio siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 4º.

DECIMA.- Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

A N E X O

- Tema 1.- Máquinas de soldar.- Instrumentos del soldador.
- Tema 2.-Los electrodos.- Protección y almacenaje de los mismos.
- Tema 3.-Soldadura horizontal, vertical y de techo.
- Tema 4.-El corte eléctrico con electrodos.
- Tema 5.-Reglas de seguridad para soldaduras de mantenimiento.
- Tema 6.-Dilatación, contracción y tensiones internas de los materiales.
- Tema 7.-La soldadura del hierro fundido.
- Tema 8.-La soldadura de aceros de alto contenido en carbono.
- Tema 9.-La soldadura del aluminio.
- Tema 10.-El oxígeno.
- Tema 11.-El acetileno.
- Tema 12.-El soplete oxiacetilénico.
- Tema 13.-El oxicorte.
- Tema 14.-Aceros especiales.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INSPECTOR DE FINANZAS,
POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por el sistema de Oposición Libre, de UNA plaza de INSPECTOR DE FINANZAS, encuadrada en el Grupo A de los comprendidos en el art.º 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, Escala: Admon. Especial; Subescala: Servicios Especiales.

SEGUNDA.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de aquellos en que falten, al menos, 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los sólo efectos de la edad máxima exigida para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.
- c) Estar en posesión de Título Superior Universitario o de Escuela Técnica Superior, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones propias de la plaza.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art.º 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni de incompatibilidad.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la Convocatoria, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, dentro del plazo de VEINTE días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el cual se publicará extracto de la que con anterioridad se haya hecho en el Boletín Oficial de la Ciudad. A dicha instancia deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen, los cuales se fijan en 2.000.-Pta y deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y sólo podrán ser devueltos en caso de no ser admitidos a examen por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la prueba. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art.º 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- Admisión.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrán en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para formular reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art.º 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- El Tribunal Calificador.

— Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En la composición de los Tribunales se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

De conformidad a lo señalado en el Real Decreto 712/82, de 2 de Abril, el Tribunal Calificador se constituirá del siguiente modo:

Presidente.— El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.— El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: -Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
 -Un representante designado por la Administración del Estado.
 -Un funcionario técnico de carrera, designado por la Corporación.
 -El Jefe del respectivo Servicio o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
 -Un funcionario propuesto por la Junta de Personal, que deberá reunir las condiciones de titulación académica y categoría administrativa equivalente o superior a la de la plaza convocada.
 Con voz pero sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramientos que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría primera de las previstas en el Real Decreto 236/1.988, de 4 de Marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art.º 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

El primer ejercicio de la Convocatoria no podrá comenzar hasta transcurridos, como mínimo, dos meses a partir de la fecha de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Los opositores serán convocados para el ejercicio, en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un opositor al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el ejercicio, quedando excluidos en su consecuencia, del proceso selectivo.

La Oposición constará de tres ejercicios obligatorios, que tendrá carácter eliminatorio. Se calificará cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, y será necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Una vez terminados los ejercicios de la oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y sin que quepa asignar en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Primer ejercicio.-

Escrito. Consistirá en la exposición por parte de los opositores de un tema de carácter general relacionado con las materias del programa, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, en un tiempo máximo de dos horas, determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio.-

Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de una hora, cinco temas, extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada grupo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos 20 minutos de exposición el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Tercer ejercicio.-

Consistirá en resolución por escrito de supuestos prácticos sobre liquidación tributaria, con una duración que será determinada previamente por el Tribunal.

El orden de los aspirantes para aquellos ejercicios que no puedan realizarse de una manera conjunta, se iniciará por el primer opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra, que, previo sorteo, se haya obtenido en reunión que, con la antelación suficiente, haya celebrado el Tribunal, de cuya actuación se dará publicidad en el Tablón de anuncios de esta Casa Consistorial.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios posteriores al primero, se pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de anuncios que serán publicados en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial. A la terminación de cada ejercicio, y una vez calificados los realizados por cada uno de los aspirantes, el Tribunal hará pública en igual forma, la relación de las calificaciones que hubieran obtenido los mismo, con indicación de los que puedan pasar al siguiente.

SEPTIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y remitirá dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguno o algunos de los aspirantes que hubieran obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin ningún otro derecho o expectativa.

Los opositores propuestos, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de la convocatoria:

- 1.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Título exigido en la Base 2ª de la convocatoria.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.
- 4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios tuviere cabida en las plazas convocadas, como consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano Municipal competente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento. Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

OCTAVA.- Incompatibilidades y régimen del servicio.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al funcionario, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidad en el sector público, en cumplimiento de la cual, el aspirante, en el momento de prestar el juramento o promesa, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidades en su caso, en el modelo que le facilitará la Unidad de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

NOVENA.- Asistencias.

Por los miembros del Tribunal se devengarán las asistencias a que se refiere el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, clasificándose para estas pruebas selectivas al órgano de selección como de categoría 1ª.

DECIMA.- Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas o discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 712/82, de 2 de abril, Real Decreto 2223/84 de 29 de diciembre, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

- 1.- La persona, concepto y clases.- La persona jurídica.
- 2.- El objeto del Derecho.
- 3.- Hecho, acto y negocio jurídico.- Elementos esenciales.
- 4.- La representación.
- 5.- Los derechos reales.- Concepto, caracteres y clases.
- 6.- El Derecho registral o hipotecario.- Sistemas registrales con especial referencia al sistema español.
- 7.- El derecho de propiedad.- Contenido.- Protección.- Adquisición.- Sistema español.
- 8.- Modos originarios y derivativos de adquisición del dominio.¡ Pérdida del dominio.
- 9.- La donación.
- 10.- Comunidad de Bienes.
- 11.- La posesión.
- 12.- El usufructo, uso y habitación.
- 13.- Las servidumbres y demás derechos reales limitativos.
14. - Derechos reales de garantía.- Hipoteca, Prenda y Anticresis.
- 15.- El contrato.- Elementos y requisitos.- Clasificaciones.- Ineficacia.
- 16.- Contrato de compraventa.- Elementos.- Obligaciones del vendedor y del comprador.¡ Derecho de tanteo y retracto.
- 17.- El arrendamiento en general.¡ Arrendamiento de servicios.¡ Arrendamiento de obra.
- 18.- Arrendamiento de cosas.- Arrendamiento de fincas rústicas.- Arrendamiento de fincas urbanas.
- 19.- El préstamo.- El precario.- El Depósito.- El secuestro.
- 20.- La fianza.- Los cuasicontratos.- Obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

... ..

- 1.- La Empresa mercantil.
- 2.- La contabilidad mercantil.
- 3.- La publicidad en el derecho mercantil.
- 4.- El comerciante o empresario individual. Los auxiliares del comerciante.
- 5.- Las Sociedades mercantiles.- La Sociedad regular colectiva.- La Sociedad comanditaria simple.- Sociedad comanditaria por acciones.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 6.- La Sociedad Anónima.- Fundación.- Los Estatutos.- El Capital social y las reservas.- La acción.
- 7.- Sociedad Anónima: órganos.- Cierre del ejercicio social.- El balance.- La cuenta de pérdidas y ganancias.
- 8.- El proceso extintivo de las Sociedades mercantiles.- Transformación y fusión de Sociedades.- La unión o concentración de empresas. Las Sociedades y los fondos de inversión mobiliaria.- Las Sociedades cooperativas.
- 9.- La letra de cambio.- Constitución de la obligación cambiaria.- El endoso de la letra.- La provisión de fondos.- La aceptación de la letra.- El aval.
- 10.- La letra de cambio: el pago de la letra.- El protesto.- El derecho de receso.- Prescripción y decadencia de la acción cambiaria.- El cheque.
- 11.- La representación mercantil.- La cesión del contrato.- Contrato de comisión.- El Agente de Aduanas.
- 12.- Contratos de cuentas en participación, de mediación y corretaje y de asistencia técnica.
- 13.- Contrato de compraventa.- Compraventas especiales.
- 14.- Contrato estimatorio.- Contrato de suministro.- El "leasing".- Transferencias de créditos no endosables. Permuta mercantil.- El "Factoring".
- 15.- Contrato de préstamo.- Contrato de cuenta corriente mercantil.
- 16.- Contrato de depósito.- Afianzamientos mercantiles.
- 17.- Contrato de transporte terrestre.
- 18.- Contrato de seguro.- Reaseguro, contraseguro, coaseguro, seguro subsidiario.- Seguro individual y seguro colectivo.

19.- El seguro contra daños.- Seguro de personas.

20.- Régimen jurídico de las transacciones con el extranjero.- Importaciones y exportaciones de mercancías: Operaciones triangulares, contratos de mercancía a plazo.- Contratos internacionales de ejecución de obras.- Operaciones financieras.- Préstamos, avales, garantías e hipotecas.

... ..

- 1.- Administración Pública.- Gobierno y Administración.- Principios Constitucionales de la Administración Pública española.
- 2.- La personalidad jurídica de la Administración Pública.-Clases de personas jurídicas públicas.
- 3.- Régimen Local español.- Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 4.- La Provincia en el Régimen Local.- Historia.- La regulación constitucional de la Provincia en España.
- 5.- Organización y competencia de la Provincia.
- 6.- El Municipio.- Historia.- Clases de Entes Municipales en el Derecho Español.
- 7.- El Término Municipal.- La Población Municipal.- Consideración especial del vecino.- El Empadronamiento Municipal.
- 8.- Organización y competencias municipales.
- 9.- Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.-
- 10.- Mancomunidades.- Agrupaciones.- Otras estructuras supramunicipales.
- 11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.- Clases.-Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 12.- Autonomía municipal y tutela.
- 13.- La Función Pública local y su organización.
- 14.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.- Derecho de sindicación.- Seguridad Social.- La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
- 15.- Los bienes de las Entidades Locales.- Régimen de utilización de los de dominio público.
- 16.- Las formas de actividad de las Entidades Locales.- La intervención administrativa en la actividad privada.
- 17.- Las licencias.- Naturaleza jurídica.- Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.- El condicionamiento de las licencias.
- 18.- El servicio público en la esfera local.- Los

modos de gestión de los servicios públicos.- Consideración especial de la concesión.

19.- Las empresas municipales.- Los Consorcios.

20.- Los contratos administrativos en la esfera local.

... ..

- 1.- Actividad económica y actividad financiera.- Concepto y características.- Función de la hacienda pública.: asignación, distribución y estabilización.- Coordinación de dichas funciones.
- 2.- El sujeto de la actividad financiera: el sector público.- Delimitación del mismo.- Operaciones que realiza.- Índice para apreciar su dimensión.
- 3.- Teoría de los bienes sociales.- Los bienes sociales y los fallos de mercado.- Limitaciones.
- 4.- La racionalidad fiscal: el concepto amplio de racionalidad fiscal.- La actividad fiscal completa: ingresos, gastos y deuda.- El presupuesto del sector público y los objetivos del sistema económico.- La racionalidad fiscal en el sector público.
- 5.- La Hacienda pública extraordinaria: concepto y fundamentos.- Ingresos públicos extraordinarios.- La inflación como impuesto.- Teorías.- Fundamento y efectos.
- 6.- El gasto público: concepto y clasificación.- Estructura y crecimiento.- Límites del gasto público.
- 7.- Evaluación del gasto público: Principios.- Beneficios del proyecto y excedente del consumidor.- Tipos de beneficios y costes.- Medición de beneficios y costes.- Análisis coste-beneficio en el Gasto Público.
- 8.- La teoría del Gasto Público.- Criterios de elección social.- El control de la eficacia.- La eficiencia en la presupuestación del Sector Público: la técnica del P.P.B.S.
- 9.- Efectos económicos de las diferentes clases de gasto público.
- 10.- El Presupuesto: Concepto y fines.- El presupuesto agregado del Sector Público.- Los problemas presupuestarios interadministrativos.- Sus soluciones.
- 11.- Los estabilizadores fiscales automáticos.- Los estabilizadores fiscales discrecionales.
- 12.- Técnicas fiscales tendentes al logro de la estabilidad y del crecimiento económico.- Técnicas de financiación a través del déficit y de utilización del superávit

- 13.- Fórmulas de Política Fiscal (I).- La fórmula del Presupuesto como equilibrio anual.- La Hacienda Funcional.- Comparación de las fórmulas del presupuesto con equilibrio anual y de la Hacienda Funcional.
- 14.- Fórmulas de Política Fiscal (II).- La fórmula del Presupuesto cíclico.- La fórmula del Presupuesto de estabilización automática.
- 15.- Fórmulas de Política Fiscal (III).- La fórmula de superavit presupuestario con pleno empleo.- La Política Monetaria como fórmula para la Política Económica.
- 16.- La actividad financiera y la eficaz asignación de los recursos.- Instrumentos y medios.- Efectos de los ingresos y gastos públicos sobre este objetivo.
- 17.- Concepciones sobre la Deuda Pública.- Concepción clásica.- Nueva ortodoxia y revisión de Buchanan: la Deuda Pública como instrumento de estabilidad.
- 18.- La Contabilidad Nacional: sistemas de cuentas nacionales.- Las ramas y los sectores.- Las cuentas nacionales del sector público.- Integración en la contabilidad nacional.
- 19.- El déficit público. - Diversas acepciones del concepto.
- 20.- El déficit público: causas y efectos económicos.- Financiación.

... ..

- 1.- Haciendas Locales.- Principios Generales.- Normas tributarias Comunes.
- 2.- Los Ingresos Municipales en general.- Ingresos de Derecho Privado.
- 3.- Tasas Municipales.
- 4.- Contribuciones Especiales de los Municipios.
- 5.- El Impuesto y su naturaleza.- Distribución Técnica del impuesto.- Distribución económica del impuesto.- Distribución formal del impuesto.
- 6.- Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.
- 7.- Contribución Territorial Urbana.
- 8.- Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.
- 9.- Licencia Fiscal de Actividades Profesionales y Artistas
- 10.- Impuesto Municipal sobre la radicación.
- 11.- Impuesto Municipal sobre solares.
- 12.- Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.
- 13.- Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos.
- 14.- Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios.
- 15.- Impuesto Municipal sobre la Publicidad.
- 16.- Tributos con fines no fiscales.- Prestación personal y de transporte.- Recargos y participaciones municipales en tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas.- Subvenciones y otros Ingresos de Derecho Público.
- 17.- Los Ingresos Provinciales.
- 18.- El Presupuesto de las Corporaciones Locales.- Principios.- Estructura.- Tramitación.
- 19.- Contabilidad.- Función contable.- Rendición de cuentas.- Función fiscal.
- 20.- Ordenación de gastos y pagos.- Tesorería y Recaudación
- 21.- El Arbitrio por Importación de Mercaderías.

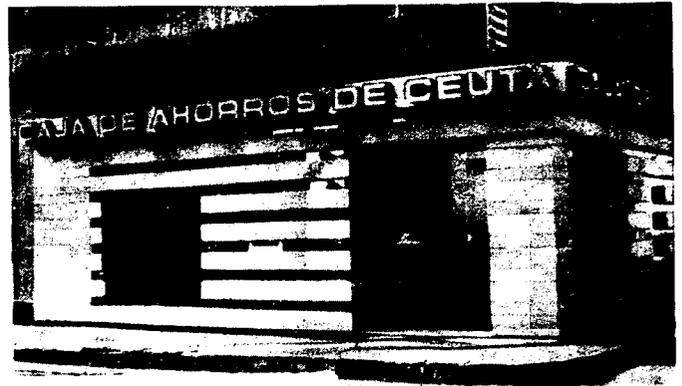
.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA



URBANA NUM UNO
Plaza de la Constitución
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM. DOS
Barriada de San José
(CAJERO AUTOMATICO)



OFICINA PRINCIPAL
Plaza de los Reyes
(CAJERO AUTOMATICO)



URBANA NUM TRES
Barriada de Villa-Jovita



URBANA NUM CUATRO
Poligono Virgen de Africa

Siempre cerca

AYUNTAMIENTO DE CEUTA BOLETIN OFICIAL

FRANQUEO

Sr. D. _____
